

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: GJ_FO_01
		Versión: 4
		Vigente desde: 12/05/2021

20216660007883

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216660007883

Fecha: 11-10-2021

Código de dependencia 666

PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO

Ciudad

Señor:

LUIS FERNANDO MOLINA VILLALOBOS

Sitio denominado Bar la piscina

Ensenada de las mantas

Archipiélago nuestra señora del rosario

Cartagena DTyC

Dirección

Municipio/Departamento

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO – AUTO 496 DEL 19 DE JULIO 2021, EXPEDIENTE 013 DEL 2021

Reciba un cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho le notifica por Aviso del auto 496 del 19 de julio del 2021, ***“por el cual se ordena la práctica de unas diligencias en el expediente sancionatorio 013 de 2021 y se adoptan otras determinaciones”***, proferido por la Dirección territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia; del cual se remite copia íntegra, auténtica y gratuita en dos (02) folios.

Contra la citada decisión, no procede recurso alguno.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



Teniente de Navío **JHON BAIRON RESTREPO VALOYES**
Jefe de Área Protegida PNN Corales del Rosario y de san Bernardo

Proyectó. VMEDINA

Anexo: (auto 496 del 19 de julio 2021)

Expediente: (013 del 2021)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 496 del 19 de julio de 2021

“Por el cual se ordena la práctica de unas diligencias en el expediente sancionatorio 013 de 2021 y se adoptan otras determinaciones”

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009, Resolución 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que a través del auto N° 316 del 28 de abril de 2021, esta Dirección Territorial Caribe inicio una indagación preliminar por el termino de seis (06) meses contra INDETERMINADOS, para verificar la ocurrencia de la conducta de construcción, e identificación plena del presunto infractor, por las actividades llevadas a cabo en el sitio conocido como bar LA PISCINA, ubicado en el peñón de levis, exactamente en las coordenadas geográficas. W075°44' 41.6" N10°11'04.3", W075°44'41.5" N10°11'04.1", W 075°44' 41.8" N10°11'04.2", W075°44' 41.7" N 10°11'04.0''.

Que a través del oficio 20216660004253 dirigido a INDETERMINADOS se comunicó la apertura de la presente indagación la cual fue entregada en el lugar de los hechos y recibida por quien afirma ser el propietario.

Que a través del memorando N° 20216660004913, el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo remitió los siguientes documentos:

- Oficio de comunicación N° 20216660004253 INDETERMINADOS entregado en el lugar de los hechos y recibido por el propietario del lugar.
- Publicación de comunicación en la página web de PNN, con fecha 08/07/2021

Que en los considerandos del auto antes mencionado se relacionaron una serie de diligencias para ser practicadas, pero en la parte dispositiva se omitió ordenar la práctica de las mismas.

Que con fundamento en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, esta Dirección Territorial ordenará la práctica de las siguientes diligencias:

1. Solicitar al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo se sirva remitir cualquier escrito y/o petición presentada por alguna persona que reclame sobre la construcción objeto de la presente indagación preliminar.
2. Solicitar al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo se sirva realizar periódicamente inspección ocular al terreno o espacio objeto de intervención y, elaborar los correspondientes informes de seguimiento con destino a la presente indagación preliminar.
3. Oficiar al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que se sirva citar a rendir declaración al señor LUIS FERNANDO MOLINA VILLALOBO identificado con cedula 1.047.372.617, para que deponga sobre los hechos objeto de la presente indagación preliminar.
4. Solicitar al profesional universitario del Sistema de información geográfica de la DTCA se sirva elaborar un análisis multitemporal con el fin de determinar la fecha de construcción de las infraestructuras objeto de indagación preliminar, las modificaciones que han sufrido durante los

“Por el cual se ordena la práctica de unas diligencias en el expediente sancionatorio 013 de 2021 y se adoptan otras determinaciones”

últimos cinco (05) años y si dichas construcciones se encuentran al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que es importante señalar que en caso que surjan la necesidad de practicar nuevas diligencias que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación administrativa, esta Dirección dentro del término legal ordenará las mismas.

Que por lo anterior, esta Dirección en uso de sus facultades legales

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar las siguientes diligencias:

1. Solicitar al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo se sirva remitir cualquier escrito y/o petición presentada por alguna persona que reclame sobre la construcción objeto de la presente indagación preliminar.
2. Solicitar al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo se sirva realizar periódicamente inspección ocular al terreno o espacio objeto de intervención y, elaborar los correspondientes informes de seguimiento con destino a la presente indagación preliminar.
3. Oficiar al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que se sirva citar a rendir declaración al señor LUIS FERNANDO MOLINA VILLALOBO identificado con cedula 1.047.372.617, para que deponga sobre los hechos objeto de la presente indagación preliminar.
4. Solicitar al Profesional Universitario del Sistema de información geográfica de la DTCA se sirva elaborar un análisis multitemporal con el fin de determinar la fecha de construcción de las infraestructuras objeto de indagación preliminar, las modificaciones que han sufrido durante los últimos cinco (05) años y si dichas construcciones se encuentran al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.
5. Las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

PARAGRAFO: Para la práctica de la diligencia de declaración ordenada en el presente artículo, se designa al jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quien mediante oficio citará y establecerá fecha para la práctica de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que se sirva notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente auto al señor LUIS FERNANDO MOLINA VILLALOBO identificado con cedula 1.047.372.617, en calidad de ocupante del sitio denominado Bar la Piscina, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, A LOS 19 DE JULIO DE 2021

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Patricia Caparoso P.

Proyectó y revisó: Patricia E. Caparoso P.